

LIBROS DE CONTABILIDAD
Concepto CCTCP 049 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

¿Cuándo una empresa cambia de razón social, pero continua con su objeto social y el mismo NIT, puede continuar con los mismos libros o debe registrar unos nuevos?

CONSIDERACIONES

El Decreto 2649 en su artículo 125 determina que los libros del comerciante deben conformarse y diligenciarse en forma tal que garanticen su autenticidad e integridad. Cada libro y como medida de control interno en los procesos de la organización, dependiendo del uso a que se destinen, deberán llevar en cada una de las hojas registradas, una numeración sucesiva y continua.

El artículo 158 del Código de Comercio establece que "toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública... que deberá registrarse en la Cámara de Comercio correspondiente...."

Sin los requisitos anteriores, la reforma a los estatutos no producirá efecto alguno respecto a terceros.

El artículo 6° del Decreto 2649 de 1993 define que el ente económico es la empresa, la actividad económica organizada como unidad, del cual se predica el control de los recursos y éste debe ser definido e identificado como tal, de tal manera que se distinga de otros entes.

CONCEPTO

Para el caso de su consulta y por tratarse de una reforma de la escritura pública donde se cambio la razón social, pero se continúa con el desarrollo normal de las actividades, y en el que además no hubo cambio de NIT, documento que identifica a las personas jurídicas para efectos fiscales y legales, el Consejo Técnico de la Contaduría pública considera que, se debe continuar con los mismos libros para lograr la revelación plena de la información, garantizando con ello el cumplimiento de todas las obligaciones que tiene contraídas la entidad y por supuesto para poder seguir ejerciendo sus derechos.

En virtud de lo normado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, el anterior concepto no compromete la responsabilidad de la Entidad, ni es objeto de obligatorio cumplimiento o ejecución.

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el 19 de Diciembre de 2001, actuando como ponente el Consejero Rafael Franco Ruíz.